

VIOLENCIA, MUJER Y DERECHOS HUMANOS

Dalma Consuelo Amézquita Ávila

RESUMEN

Hablaremos de violencia contra la mujer, revisaremos normas nacionales, internacionales, conceptos y definiciones de mujer, de violencia; se hablará de un tema muy doloroso que causa daños indecibles: cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. La mujer es la víctima más expuesta a diversos tipos de agresión en nuestra sociedad. La violencia en contra de la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos; muestra en forma dramática, los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de género en la sociedad". De acuerdo con los textos citados en el artículo, se puede establecer que la violencia contra la mujer comienza en la infancia y es en la familia donde principalmente se ejerce. Más del 80% de las violaciones las perpetran miembros de la familia de la víctima; la mayoría inicia a edades muy tempranas, cuando esta no pasa de ser una niña. Padres, abuelos, tíos, adultos en los que ella confía, pasan a ser sus agresores. La violencia psicológica es un tema que con más frecuencia se está presentando y según las encuestas de la OMS va ascendiendo, a pesar de la modernidad y rápida urbanización de la población del mundo, la violencia en cualquier manifestación, se sigue expandiendo.

Para analizar el problema debemos observar algunas estadísticas. A nivel mundial, las mujeres ocupan solo el 25% de los puestos directivos superiores como evidencia de discriminación. De acuerdo con la encuesta de demografía y salud de Pro familia del 2010, en Antioquia Colombia, el 28% de las encuestadas, manifestó ser víctima de violencia verbal, y el 39% admitió ser víctima de violencia física, por parte de su pareja, como golpes, patadas, empujones.

Podemos afirmar que la violencia contra la mujer permea todas las condiciones sociales, sin importar, raza, credo y posición económica. Le corresponde a los Estados el deber de prevenir actos de violencia contra la mujer; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los per-

ABSTRACT

VIOLENCE, WOMAN AND HUMAN RIGHTS

we will speak about violence against woman, we will study national and international rules, concepts and definitions of women and violence, we will speak about this sad topic, which causes damage and sometimes death. Many women are living with pain and fear in all countries of the world. The women are victims who are most prone to different types of abuse in our society, the violence against women is a big public health and human rights. This problem shows dramatic discrimination and subordination for the woman involved. we can say that violence starts is childhood and in the family. About 80% of the violations begin from a relative, this happens when most are children and teenagers. Fathers, grandfathers and uncles are trusted by victims but these people change to become attackers the psychological violence is a topic that we have been hearing more and the OMS statistics show it is increasing. Though society is becoming modern and urbanized, violence against woman is expanding.

Statistics prove that a problem exists, only 25% of the woman work like directive in all world. In a survey on demographics and health of pro familia in 2010, in Antioquia 28% of those survey were victims of verbal violence and 38% were victims of physical violence, they had been kicked, hit and punched by their partners.

we can conclude that violence against woman occurs in all social conditions, regardless of race, religion or economic position. Governments have the responsibility of warning about violence against women, they have to research, judge, punish and give compensation to victims.

petradores; así como de ofrecer reparación y socorro a las víctimas.

En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se establece que *"...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz."*

Palabras clave: Mujer: es el ser humano del sexo femenino. Mujer también remite a distinciones de género de carácter cultural y social que se le atribuyen, tanto como a las diferencias sexuales y biológicas de la hembra en la especie humana frente al macho. Mujer hace referencia a lo femenino.

Violencia: Uso de la fuerza para conseguir un fin, especialmente para dominar a alguien o imponer algo.

Derechos Humanos: Son aquellas condiciones que le permiten a la persona su realización. En consecuencia subsume aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana.

Género: El concepto de género es **utilizado en diversas disciplinas**, adquiriendo de esta manera una definición que se adecúa mejor a cada situación.

Discriminación: La discriminación es hacer distinción en el trato por motivos arbitrarios como el origen racial, el sexo, el nivel socioeconómico, entre otros.

Desigualdad: El término desigualdad se utiliza para señalar lo opuesto de igualdad, es decir, la falta de equilibrio entre dos o más cosas.

Sufrimiento: Es el padecimiento, la pena o el dolor que experimenta un ser vivo.

The convention about the discrimination against women says...woman should enjoy the same quality of life as men. This is necessary for national development global wellbeing and the cause of peace.

Woman: An adult female person

Violence: Rough physical force, action, or treatment intended to hurt or kill another

Human rights: Are rights inherent to all human beings, whatever our nationality, place of residence, sex, national or ethnic origin, colour, religion, language, or any other status

Genus: The major subdivision of a biological family or subfamily in the scientific system of classifying living things.

Discrimination: Unfair treatment of a person, racial group, minority, etc; action based on prejudice

Inequality: The state or quality of being unequal; disparity to feel pain or great distress:

Introducción

Para el desarrollo pleno y eficiente de los países, es necesaria la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre; es indispensable para el progreso y adelanto de las comunidades, regiones y el logro del bienestar del mundo contribuyendo en gran medida a generar la paz.

A través de las décadas se ha visto cómo la mujer es la víctima más propensa a diversos tipos de agresión en nuestra sociedad. La violencia en contra de la mujer constituye una infracción sistemática y periódica; es además un grave problema de salud pública, constituye una indiscutible violación de los derechos humanos, en los diferentes campos de la vida de la mujer, la cual se ha visto expuesta en forma dramática, a diferentes formas de la discriminación y subordinación, por razones de género en la sociedad"; Se puede establecer que la violencia contra la mujer comienza en la infancia. Es en la familia donde principalmente se ejerce; padres, abuelos, tíos, adultos en los que ella confía pasan a ser sus agresores. La violencia psicológica es un tema que con más frecuencia se está presentando y de acuerdo con las encuestas de la OMS va ascendiendo. A pesar de la modernidad y rápida urbanización de la población del mundo, la violencia en cualquier manifestación, se sigue expandiendo, más del 80% de las violaciones las perpetran miembros de la familia de la víctima, ocurren en edades muy tempranas, cuando esta no pasa de ser una niña.

Al revisar qué han hecho los Estados y en particular Colombia, para mejorar y superar estas diferencias de género, vemos que evidentemente existen un número importante de tratados internacionales como **Conven-**

ción sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, que establece: "Los Estados tienen obligaciones concretas y claras de abordar la cuestión de la violencia contra la mujer, ya sea que la ejerzan agentes del Estado como otros agentes, este es solo un ejemplo de las normas internacionales en las que Colombia hace parte como país garante de protección a los derechos de la mujer. Igualmente existen un número importante de normas, leyes, decretos, resoluciones que pretenden garantizar los derechos de las mujeres en Colombia como por ejemplo la **Ley 1257, 4 de diciembre de 2008**: "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres".

Igualmente se verificó que durante el período actual del gobierno departamental 2012-2015, se han realizado algunas campañas educativas de prevención del maltrato contra la mujer, pero no se encuentra en un contexto de plan, programa o proyecto, que permita que estas estrategias se desarrollen de manera periódica y sistemática.

Existen instituciones obligadas a garantizar los derechos a las mujeres, como las Comisarías de Familia, Personerías municipales, Inspección de Policía, Ministerio de Salud, Gobernaciones y Alcaldías. Sin embargo, hoy las cifras de maltrato hacia la mujer en el departamento de Boyacá siguen siendo de las más altas del país.

1. En la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se establece que "...la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el

desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz. “En su preámbulo la Convención reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones” y subraya que esa discriminación viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. Según el artículo 1, por discriminación se entiende “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes que tomen “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre”. Teniendo presente el gran aporte de la mujer al bienestar de la familia y al desarrollo de la sociedad, hasta ahora no plenamente reconocido, la importancia social de la maternidad y la función de los padres en la familia y en la educación de los hijos, y conscientes de que el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación sino que la educación de los niños exige la responsabilidad compartida entre hombres y mujeres y la sociedad en su conjunto, Reconociendo que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia¹

Un estudio de la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discri-**

minación contra la mujer, establece “Los Estados tienen obligaciones concretas y claras de abordar la cuestión de la violencia contra la mujer, ya sea que la ejerzan agentes del Estado como otros agentes. Los Estados tienen que responder ante las propias mujeres, ante todos sus ciudadanos y la comunidad internacional. Los Estados tienen el deber de prevenir actos de violencia contra la mujer; investigarlos cuando ocurran y enjuiciar y castigar a los perpetradores; así como de ofrecer reparación y socorro a las víctimas.²

Uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio, Compromiso de los 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas para el año 2015, tiene como Meta 3. Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005 y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015, la resolución 1325 (2000) aprobada por el Consejo de Seguridad en su sesión 4213^a, celebrada el 31 de octubre de 2000 reafirma el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos³.

Según las palabras del Secretario General de Naciones Unidas, esta entidad establece que La violencia contra la mujer, causa

1 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 tras su ratificación por 20 países. 1989. pp. 7-8

2 *Ibíd.* pp. 7-8

3 OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO. Compromiso 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas para el año 2015 Meta e.

sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo y les impide alcanzar su plena realización personal. La generalización y el alcance de la violencia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, solo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de los derechos humanos de la mujer.

Toda la humanidad saldría beneficiada si se pusiera fin a este tipo de violencia. El predominio constante de la violencia contra la mujer es una demostración de que los Estados todavía no han encarado el problema del compromiso político, la visibilidad y los recursos necesarios. La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y podría reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios. Motivo por el cual este estudio pretende mostrar estrategias que a través de acciones regionales pongan fin o por lo menos disminuyan las violaciones contra la mujer y de esta forma mejoren sus condiciones de vida. (Poner fin a la violencia contra la mujer Estudio del Secretario General Naciones Unidas)

Glorimar Soto Romero, en la tesis doctoral “El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, establece que: “En un contex-

to de situación de violencia, la mujer es la víctima más propensa a diversos tipos de agresión en nuestra sociedad. La violencia en contra de la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática, los efectos de la discriminación y subordinación de la mujer por razones de género en la sociedad”.

2. Violencia contra la mujer en la familia

La violencia contra la mujer comienza en la infancia y es en la familia donde principalmente se ejerce esa violencia. La infancia es especialmente vulnerable a la violencia y la niña sufre un plus añadido por su condición femenina. A la ablación, generalizada en determinadas comunidades e ineludiblemente ligada al sexo femenino, el comercio sexual que puede arrancar ya en el seno de la familia con la venta de la niña, o el infanticidio y los abusos sexuales, más frecuentemente ligados al sexo femenino, se une una más estricta autoridad paterna, ejercida también por hermanos, y una educación discriminatoria que limita sus expectativas vitales. Más del 80% de las violaciones las perpetran miembros de la familia de la víctima, y mayoritariamente a edades muy tempranas, cuando esta no pasa de ser una niña. Padres, abuelos, tíos, adultos en los que ella confía pasan a ser sus agresores. Este es un problema mundial que en muchas ocasiones no trasciende más allá de los límites de la propia familia; la niña sufre la violencia en silencio, avergonzada y con sentimientos de culpa.

2.1 Violencia contra la mujer en la pareja

El tema que nos ocupa en este estudio, la violencia contra la mujer por parte de su pareja o ex-pareja, está generalizada en el mundo dándose en todos los grupos sociales independientemente de su nivel económico, cultural o de cualquier otra consideración. Aún siendo de difícil cuantificación, dado que no todos los casos trascienden más allá del ámbito de la pareja, se supone que un elevado número de mujeres sufren o han sufrido este tipo de violencia. Estudios realizados en países por desarrollar arrojan una cifra de maltrato en torno al 20%, encontrándose los índices más bajos en países de Europa, en Estados Unidos, Canadá, Australia y Japón con cifras en torno al 3%.

Es un hecho que en una relación de pareja la interacción entre sus miembros adopta formas agresivas. En todas las relaciones humanas surgen conflictos y en las relaciones de pareja también. Las discusiones acaloradas, en ocasiones forman parte de la relación de pareja. En parejas conflictivas surgen peleas llegando a la agresión física entre ambos. Esto, que podría alcanzar niveles de violencia que serían censurables y perseguibles, formaría parte de las dificultades a las que se enfrentan las parejas. El maltrato nada tiene que ver con esto; en él el agresor siempre es el mismo: por definición, el conflicto es una modalidad relacional que implica reciprocidad y es susceptible de provocar un cambio. Por el contrario, el maltrato, aunque adopte las mismas formas de agresiones verbales y físicas-, es unilateral, siempre es la misma persona la que recibe los golpes.

Los rasgos más visibles del maltrato son las palizas y los asesinatos; son los que trascienden del ámbito de la pareja; sin embargo, los maltratos de baja intensidad, los psicológicos, mantenidos en el tiempo, socavan la

autoestima de la mujer, son los que mayoritariamente se dan. Cuando trasciende un caso de maltrato, la mujer puede llevar años sufriendolo. Si los maltratos se producen en cualquier etapa de la historia de la pareja, es en el momento de la ruptura y tras esta, si se produce, cuando llegan a exacerbarse. Las causas pueden ser varias, desde trastornos psicológicos a predisposición socio-cultural, pasando por infidelidades de la pareja o ex-pareja

La violencia psicológica es un tema que con más frecuencia se está escuchando. De acuerdo con las encuestas de la OMS, va ascendiendo, a pesar de la modernidad y rápida urbanización de la población del mundo, la violencia en cualquier manifestación, se sigue expandiendo. Dentro de la violencia generada hacia la mujer, se encuentra la psicológica, sin duda sutil y grave a su vez. Esta violencia se puede definir como: el conjunto de conductas que generan agresión, denigrando y modificando la autoestima de la mujer, así como la imagen de sí misma. Hay tres formas en que se puede emplear este tipo de violencia:

- Maltrato psicológico. Consiste en el trato degradante continuo que tiene como propósito atacar la dignidad de la persona. Es difícil de detectar pues son agresiones muy sutiles pero con el tiempo afectan.
- Acoso psicológico. Es generar violencia psicológica planificada para obtener un propósito específico, donde el atacante está consciente de lo que quiere lograr, en este caso denigrar la autoestima de la violentada para someterla.
- Manipulación mental. Es la forma de control que se da entre dos personas, en este caso, del hombre hacia la mu-

jer, generando paulatinamente que esta pierda su autonomía, libertad y toma de decisiones haciéndola dependiente en todas las formas: económica y emocionalmente.

En las investigaciones cualitativas se muestra de forma sistemática que las mujeres a menudo consideran el maltrato psíquico más devastador que la violencia física. Los actos específicos de maltrato psíquico infligido por la pareja que se incluyen en el Estudio de la OMS son los siguientes:

- Ser insultada o hacerla sentirse mal sobre ella misma;
- Ser humillada delante de los demás;
- Ser intimidada o asustada a propósito (por ejemplo, por una pareja que grita y tira cosas)
- Ser amenazada con daños físicos (de forma directa o indirecta, mediante la amenaza de hierirla a ella o a alguien importante).

En muchos países de América Latina, entre el 20% y el 75% de las mujeres había experimentado, como mínimo, uno de estos actos. Los que más se mencionaron fueron los insultos, la humillación y la intimidación. Las amenazas con daños físicos fueron menos frecuentes, aunque casi una de cada cuatro mujeres en Brasil y Perú declara haber sido amenazada.

Dada la complejidad que supone definir y medir el maltrato psíquico de modo relevante y significativo en todas las culturas, los resultados de la investigación del Estudio de la OMS sobre la violencia psíquica y los comportamientos dominantes deben considerarse más un punto de partida que una medida global de cualquiera de las formas

de maltrato psíquico. Sin embargo, en futuros análisis se examinará la conexión que existe entre el maltrato psíquico y sus consecuencias para la salud, en sí mismo y unido a la violencia física o sexual infligida por la pareja.

Al revisar la constitución nacional, se puede observar en el título I, de los principios fundamentales, en el artículo 1, se establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundamentada en el respeto de la **dignidad humana**, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general. Igualmente, el título II de los derechos, las garantías y los deberes capítulo I de los derechos fundamentales, establece en su artículo 11 que el derecho a la vida es inviolable y conexo el derecho a la salud.

Se entiende la **dignidad humana** como la base de todos los derechos; es como un sentimiento que se inculca a través del código de ética y valores en el cual fuimos formados y se apega a nosotros por el hecho de ser humanos. Entendido no como un derecho sino como el fundamento de los derechos; por tal razón la constitución nacional de Colombia y los tratados internacionales se refieren este fundamento.

Al hacer el análisis del significado de la palabra dignidad, significa que merece algo, en sentido favorable, correspondiente y proporcional al mérito. Es importante recordar lo expresado por el filósofo Jacques Maritain en su obra "Los derechos del hombre y la ley natural". En él explica el significado de la dignidad del hombre según la perspectiva de la filosofía cristiana, expresando "...de-

cir que el hombre es una persona, es decir que en el fondo de su ser es un todo, más que una parte. Este misterio de nuestra naturaleza es el que el pensamiento religioso designa diciendo que la persona humana es la imagen de Dios. El valor de la persona, su libertad, sus derechos, surgen del orden de las cosas naturalmente sagradas que llevan la señal del Padre de los seres.

La dignidad es fundamental como el derecho a la vida, a la libertad personal, el derecho de conducir su vida como dueño de sí mismo y dueño de sus actos, responsable ante las leyes; el derecho a la integridad personal, a casarse según su propia elección, fundar una familia, con la seguridad de las libertades que le son propios, el respeto a la libertad humana. En cada uno se arraiga su libertad de elegir.

Se puede entonces deducir con mucha claridad que la violencia contra la mujer ejercida por su pareja, -entendiéndose por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado-, es una situación que viola el derecho a la vida, a la salud y a la dignidad humana.

Es importante definir el concepto de mujer para el ensayo sobre lo femenino y lo masculino.

“GÉNERO E IDENTIDAD”, copilado por Luz Gabriela Arango, Magdalena León, Mará Viveros. Establece que en nuestra cultura existen conceptos comunes de “mujer”, no podemos alejarnos de la existencia de la mentalidad que equipara mujer y sexualidad, pues no es una situación de la edad antigua, ni de la escolástica del me-

dioevo. Desde principios de la era moderna, se produce una hostilización del cuerpo femenino, que aparece total y concienzudamente “saturado de sexualidad”. Esta situación actualmente se evidencia en campañas publicitarias, en mercadeo comercial y en un sin número de situaciones en las cuales el cuerpo de la mujer es usado como un tema puramente publicitario.

Si revisamos por otra parte el concepto de mujer en la filosofía, se puede establecer una coincidencia muy importante con la definición que hacen algunos filósofos del “Hombre”, al parecer término genérico usado para ambos sexos, es decir para “ser Humano”, Mientras que Kant se refiere al hombre haciendo énfasis en la libertad, en la racionalidad, en la autonomía, o sea en la capacidad de elección, a la mujer se le describe como un ser sobre determinado, siempre igual. Kant supone que existe una naturaleza femenina que es la misma para todos, el destino, el papel social de cualquier mujer es uno solo.

En el ensayo sobre lo femenino y lo masculino **“GÉNERO E IDENTIDAD”**, copilado por Luz Gabriela Arango, Magdalena León, Mará Viveros, se establece que *en América Latina se privilegió durante años el estudio de la condición de la mujer y del trabajo femenino en sus distintas modalidades desde una perspectiva marxista. En menor grado se abordaron temas como las relaciones de poder, la participación política y aspectos como la sexualidad, la salud o la identidad, que si bien habían sido objeto de discusión al interior del movimiento feminista, no se habían cristalizado. Los cambios en la condición de las mujeres latinoamericanas durante las dos últimas décadas trajeron consigo modificaciones en las maneras de*

pensar su problemática y en los temas que se estudiaron.

El motivo de esta investigación, radica básicamente en el malestar que ha embargado a las mujeres; la profunda incomodidad en los roles, actitudes y valores asignados por la milenaria cultura patriarcal, donde está la raíz del dolor de que hemos sido objeto y con la que se propone una organización social y cultural diferente.

Se producen numerosos cambios en las maneras de ser/hacer mujer; surge una diversidad de experiencias y manifestaciones identitarias que amplifican la propuesta patriarcal que no se adecúa a las necesidades y deseos de las mujeres ni a la multiplicidad de situaciones e inserciones que día a día hemos ido ganando. Mujeres comunes y corrientes, expuestas a los embates del destino, modificaron su existencia y su ser inaugurando nuevos caminos; han tenido como prerrequisito la consolidación de una identidad, de una conciencia de sí, de un sentido de sí mismo con relación a los demás.⁴

Poner fin a la violencia contra la mujer, de las palabras a los hechos, el estudio del Secretario General de Naciones Unidas, establece que la violencia contra la mujer, causa sufrimientos indecibles, cercena vidas y deja a incontables mujeres viviendo con dolor y temor en todos los países del mundo. Causa perjuicio a las familias durante generaciones, empobrece a las comunidades y refuerza otras formas de violencia en las sociedades, restringe el crecimiento económico y obstaculiza el desarrollo y les impide alcanzar su plena realización personal. La generalización y el alcance de la violen-

cia contra la mujer ponen de manifiesto el grado y la persistencia de la discriminación con que siguen tropezando las mujeres. Por consiguiente, solo se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad y el empoderamiento de la mujer y velando por el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Toda la humanidad saldría beneficiada si se pusiera fin a este tipo de violencia. El predominio constante de la agresión contra la mujer es una demostración de que los Estados todavía no han encarado el problema del compromiso político, la visibilidad y los recursos necesarios. La violencia contra la mujer no es invariable ni inevitable y podría reducirse radicalmente y llegar a eliminarse, con la voluntad política y los recursos necesarios. Motivo por el cual este estudio pretende mostrar estrategias que a través de acciones regionales pongan fin o por lo menos disminuyan las violaciones contra la mujer y de esta forma mejoren sus condiciones de vida.⁵

Glorimar Soto Romero, en la tesis doctoral “El Estado como garante de los derechos fundamentales de las mujeres en Venezuela bajo el marco de la nueva ley **orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia**”, establece que “En un contexto de situación de violencia, la mujer es la víctima más propensa a diversos tipos de agresión en nuestra sociedad. La violencia en contra de la mujer constituye un grave problema de salud pública y de violación sistemática de sus derechos humanos, que muestra en forma dramática, los efectos de

4 ARANGO, Luis Gabriel, LEONA, Magdalena y VIVEROS Mará. Género e identidad. Bogotá, 2003. pp.11,17,25

5 NACIONES UNIDAS. Poner fin a la violencia contra la mujer: estudio del Secretario General de las Naciones Unidas.

la discriminación y subordinación de la mujer por razones de género en la sociedad”.⁶

3. Análisis de estadísticas, cifras de violencia contra la mujer

Para analizar el problema debemos observar algunas estadísticas. A nivel mundial, las mujeres ocupan solo el 25% de los puestos directivos superiores. De acuerdo con la encuesta de demografía y salud de Pro familia del 2010, en Antioquia el 28% de las encuestadas, manifestó ser víctima de violencia verbal, y el 39% admitió ser víctima de violencia física, por parte de su pareja, como golpes, patadas, empujones. En el mismo documento, el 65% de las encuestadas afirmó que su pareja ejercía control sobre ellas como controlar el tiempo, ignorarlas, acusarlas de infidelidad, impedir el contacto con amigos y familiares y usar expresiones des- obligantes.

De acuerdo con las cifras del Instituto de Medicina Legal de Boyacá, para el año 2013, se cometieron 2.380 casos de violencia intrafamiliar de los cuales 1.827, fueron hechos en contra de la mujer, es decir, el 77% del total de los casos. Igualmente, se cometieron 488 delitos sexuales de los cuales 408 casos corresponden a delitos en contra de la mujer, es decir, el 84%. Estas cifras de violencia intra familiar y los demás casos de violencia en contra de la mujer, indican que es necesario modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo,

para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerbaban la violencia contra la mujer. (Instituto de Medicina Legal de Boyacá, para el año 2013)

De otra parte se analiza que en Boyacá el 16 por ciento de las adolescentes (entre 15 y 19 años) ya es madre o está embarazada de su primer hijo. Solo el 49% de los embarazos y nacimientos ocurridos en los últimos cinco años han sido deseados, un 28% lo quería pero más tarde y un 23% lo reporta como francamente no deseado. El 45% de las mujeres de Boyacá sufre algún tipo de violencia física por parte de su pareja. Este porcentaje es uno de los más altos del país y un 10% señala haber sido violentada sexualmente por él, sin contar los casos no reportados, pues al parecer solo se reporta el 30% de los casos de violencia contra la mujer. Con estas estadísticas que solo son la punta del áster, podemos concluir que faltan acciones en pro y en beneficio de la mujer Boyacense que le permitan no solo disminuir al máximo o eliminar los casos de violencia en contra de la mujer, sino lograr una posición más participativa en los cargos públicos de dirección y manejo y un lugar privilegiado en el hogar y en la sociedad. (Encuesta de demografía y salud de profamilia del 2010).

En el año 2007 se inscribieron para alcaldesas 52 mujeres de 431 y fueron elegidas solo 8, es decir el 0.06% del total de alcaldías de Boyacá; en el 2011 se incrementó el porcentaje de participación en 4.5 % siendo elegidas 13 alcaldesas; es decir que actualmente únicamente el 10% del total de alcaldías del departamento son dirigidas por mu-

⁶ ARANGO, Luis Gabriel, LEONA, Magdalena y VIVEROS Mará. Op. cit.

jeres. Para la asamblea departamental en el mismo año, se inscribieron 30 mujeres para obtener una curul en la duma departamental y ninguna fue electa. Encuesta de demografía y salud de pro familia del 2010.⁷

Por lo anterior, es necesario que el gobierno departamental establezca políticas y estrategias que puedan disminuir los casos de

violencia y discriminación en contra de la mujer, mejorando sus condiciones de vida.

4. Normatividad existente

4.1 MARCO INTERNACIONAL

Es necesario analizar las normas internacionales que están diseñadas para proteger los derechos de la mujer. En el siguiente cuadro se puede observar los instrumentos internacionales de protección de los derechos de la mujer existentes.



Fuente: OFICINA EN COLOMBIA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS
www.hchr.org.co

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Esta convención considera básica la carta de derechos humanos fundamentales, en

dignidad y valor de la persona humana y en la igualdad entre hombres y mujeres; que la declaración universal de derechos humanos reafirma el principio de no discriminación y proclama que todos los seres humanos

7 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE BOYACÁ. Estadísticas. 2013.

nacen libres e iguales en dignidad y derechos, sin embargo, comprueba que a pesar de estos diversos instrumentos, las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones. Reafirma que el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, la cooperación mutua entre todos los estados bajo un control internacional estricto y efectivo, la afirmación de los principios de la justicia, la igualdad y el provecho mutuo en las relaciones entre países y la realización del derecho de los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera o a ocupación extranjera a la libre determinación y la independencia, así como el respeto de la soberanía nacional y de la integridad territorial, promoverán el progreso social y el desarrollo y, en consecuencia, contribuirán al logro de la plena igualdad entre el hombre y la mujer

El artículo 5 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer establece *“Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para: a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.*

Al verificar estas declaraciones y confrontarlas con la realidad que vive Boyacá y que está soportada en las estadísticas de medicina legal, la realidad que viven las mujeres boyacenses es otra.⁸

⁸ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Op. cit.

4.2 Marco Nacional

Inventario de Leyes y Normas Nacionales sobre equidad de género y protección a la mujer

Decreto 1930 del 6 de septiembre de 2013: Por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación.

Ley 1639 del 2 de julio de 2013: Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la 599 de 2000.

Ley 1542, 5 de julio de 2012. Esta ley tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

Ley 1468, 30 de junio de 2011: Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.

Decreto 164, 25 de enero de 2010: Por el cual se crea una Comisión Intersectorial denominada “Mesa Interinstitucional para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”.

Ley 1257, 4 de diciembre de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimien-

to Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.

Ley 1142, 28 de junio de 2007: Por medio del cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000 y se adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana.

Ley 1009, 23 de enero de 2006: Por la cual se crea con carácter permanente el observatorio de asuntos de género.

Ley 882, 2 de junio de 2004: Por medio de la cual se modifica el artículo 229 de la Ley 599 de 2000.

Ley 906, 31 de agosto de 2004: Código de Procedimiento Penal Colombianos Sistema Penal Acusatorio.

Ley 823, 11 de julio de 2003: Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres.

Ley 731, 14 de enero de 2002: Tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer.

Ley 599, 24 de julio de 2000: Código Penal Colombiano.

Ley 294, 16 de julio de 1996: Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Ley 82, 3 de noviembre de 1993: Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia

Al revisar la normatividad actual vigente, se puede encontrar el decreto 1930 del 6 septiembre de 2013, por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género, se crea una Comisión Intersectorial para su implementación y se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género, la cual estará compuesta por el conjunto de políticas, lineamientos, procesos, planes indicativos, instituciones, instancias y el Plan integral para garantizar una vida libre de violencias contenidas en el Documento CONPES Social 161 de 2013 y las normas que los modifiquen o adicionen.

Ley 1639 del 2 de julio de 2013, Por medio de la cual se fortalecen las medidas de protección a la integridad de las víctimas de crímenes con ácido y se adiciona el artículo 113 de la 599 de 2000.

Ley 1542 de 2012, tiene por objeto garantizar la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y eliminar el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, tipificados en los artículos 229 y 233 del Código Penal.

4.3. Normas Departamentales

Al verificar las normas departamentales de mujer, género y equidad, se pudo establecer que no se encontró ordenanza que establezca mecanismos de protección específica para las mujeres boyacenses víctimas de violencia de género. Sin embargo, al revisar el artículo 9 de la Ley 1257 de 2008, “por medio de la cual se dictan normas de

sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, se evidencia que dicho artículo se establece como medida de sensibilización y protección, que los departamentos y los municipios en sus planes de desarrollo deberán incluir un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de violencia.

Al revisar el actual plan de desarrollo del gobierno “Boyacá se atreve 2012 al 2015” podemos observar algunas metas dentro de las cuales encontramos una relacionada con el tema social denominada “Boyacá que se atreve a transformar su realidad social para posicionarse ante el mundo” dentro del cual se encuentra el compromiso con temas como primera infancia, adolescente, juventud, inclusión social, víctima del conflicto armado, entre otros; pero no se incluyó un capítulo de prevención y atención para las mujeres víctimas de violencia de género, siendo el segundo departamento con cifras de violencia contra la mujer más altas del país, de acuerdo a datos registrados en medicina legal.

Durante el período actual del gobierno departamental 2012-2015, se han realizado algunas campañas educativas de prevención contra el maltrato de la mujer, pero no se encuentra en un contexto de plan, programa o proyecto, que permita que estas estrategias se desarrollen de manera periódica y sistemática.

Existen instituciones obligadas a garantizar los derechos a las mujeres como las Comisarías de Familia, Personerías Municipales, Inspección de Policía, Ministerio de Salud, Gobernaciones y Alcaldías.

5. Son las Políticas Públicas en Colombia un fetiche?

Como los fetiches en las relaciones económicas, refiriéndolas con la política pública, Franz J. Hinkelammert y Henry Mora Jiménez, en su libro “Hacia una economía para la vida”, establecen que, el origen mismo del ser humano se explica por su relación con los otros, relación con la naturaleza externa y consigo mismo. Según la tradición griega fundada por Aristóteles, la economía (*oikonomiké*) es la ciencia que se preocupa del abastecimiento de los hogares y de la comunidad circundante (la polis), a través del acceso a los bienes necesarios para satisfacer, potenciar y desarrollar, las necesidades humanas. Esta teoría explica el hecho de que el gobierno expida el Decreto 1930, del 6 de septiembre de 2013, por el cual se adopta la Política Pública Nacional de Equidad de Género y se crea una Comisión Intersectorial para su implementación. Esta norma se crea teniendo como consideraciones: Que el artículo 177 de la Ley 1450 de 2011, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo “*Prosperidad para Todos 2010-2014*” dispuso que el Gobierno Nacional debe adoptar “*una Política Pública Nacional de Equidad de Género para garantizar los derechos humanos integrales e interdependientes de las mujeres y la igualdad de género, teniendo en cuenta las particularidades que afectan a los grupos de población urbana y rural, afrocolombiana, indígena, campesina y Rom. La política desarrollará planes específicos que garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia*”.

Para analizar esta política pública a la luz del fetichismo, debemos revisar lo escrito por

Pablo Richard, en “Fetiches que matan”: la fetichización de las relaciones económicas, es quien determina, que la teoría del fetichismo parte justamente del análisis de la división social del trabajo y los criterios de la coordinación de las múltiples actividades humanas para producir lo necesario para la supervivencia de todos. Por lo tanto, este análisis aún no permite comprender la expedición de una política pública que es, según las creencias, un tema más social que mercantil; entonces seguimos analizando, la teoría del fetichismo como la forma que se proyecta sobre las maneras de “ver”, de “experimentar” de “vivir” las relaciones mercantiles.

Y se empieza a entender la relación entre política pública, comprendiendo que una vez

desarrolladas las relaciones mercantiles, las mercancías se transforman en mercancías-sujetos. Es decir, adquieren las cualidades de “personas”; adquieren “vida”. Pero el análisis no quedaría completo si no advertimos un elemento esencial en el método de la teoría del fetichismo, es decir, que no son las relaciones mercantiles. Hay una *ausencia* en las relaciones mercantiles que grita, pero que la apariencia de la mercancía no revela. Esta ausencia, sin embargo, representa la pauta para poder entender toda la historia humana. En función de ella ocurren los cambios y luchas revolucionarias de la historia. Se trata del otro “*Espíritu*”, la otra “*Religión*”, la otra “*Ética*”; es decir, la espiritualidad de la liberación.⁹

9 HINKELAMMERT, Franz J. y MORA JIMÉNEZ, Henry. Hacia una economía para la vida. p. 266, 269

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARANGO, Luis Gabriel, LEONA, Magdalena y VIVEROS, Mará. Género e Identidad. Bogotá, 2003

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981.

Franz J. Hinkelammert y Henry Mora Jiménez. Hacia una economía para la vida; OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO. Compromiso 189 Estados Miembros de las Naciones Unidas para el año 2015.

NACIONES UNIDAS. Poner fin a la violencia contra la mujer: estudio del Secretario General de las Naciones Unidas.